



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten "DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 74-2019-MDCE

Ciudad Eten, 25 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 23.10.2019, se adoptó el siguiente acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 41 describe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo N°9 del mismo cuerpo de la Ley, en su inciso 26, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme lo establece el artículo N°39 de la norma citada en el párrafo precedente indica que "Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos Administrativos concernientes a su Organización interna (...)"

Que el numeral 77.3 del artículo N°77 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdo en el ámbito de su competencia, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Decreto Legislativo N°1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa en su artículo N° 6 numeral 26) dispone suscribir Convenios Nacionales e Internacionales en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normativa vigente. Así mismo, se tiene la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP artículo 3°. Los convenios a que se contraen los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Ministerial, solo podrán ser suscritos con los titulares de las entidades correspondiente o autoridad de la entidad, a quien se les delega esta facultad de manera expresa, en el caso de los gobiernos Regionales o Gobiernos





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten "DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Locales, incluirá copia del Acuerdo de Consejo Regional y Concejo Municipal, según sea el caso por el cual se autoriza la suscripción del convenio.

Que, el objeto del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Ciudad Eten y el Ejército del Perú es la ejecución de todo tipo de obras de Ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y obras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de vehículos pesados en la zona Rural y Urbana, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución de ámbito rural o de emergencia declarada por norma legal expresa para la cual la Municipalidad y el Ejército convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de Ciudad Eten, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo consentimiento de las partes.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores.

ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL EJERCITO DEL PERU**, el mismo que consta de 11 cláusulas y en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.
- **ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Señor **NILTON EMILIO CHAFLOQUE CORDOVA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL EJERCITO DEL PERU**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.
- **ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

CONVENIO MARCO N°000-2019

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE Y EL EJÉRCITO PERUANO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten – Chiclayo – Lambayeque con RUC 20147123990 representado por su Alcalde Lic. Niltón Emilio Chafloque Córdova identificado con DNI 41369299, EN MÉRITO A LA CREDENCIAL otorgada por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES PARA EL PERIODO 2019-2022, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Art.21, inc. J, de la ley Nro. 27867, con el domicilio legal en calle Pedro Ruiz N°579 Parque Principal de Ciudad Eten, Provincia Chiclayo Región Lambayeque, a quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD” , y de otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU, CON RUC Nro. 20131369124, debidamente representado por el General del Ejército del Perú, JORGE ORLANDO CELIZ KUONG Comandante General del Ejército del Perú, identificado con DNI Nro43300657, nombrado mediante Resolución Suprema Nro. 156-2018-DE, fecha 30 de octubre del 2018, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nro. 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015, que modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial Nro. 145-2013- DE/EP, de fecha 21 de febrero del 2013, con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, av Boulevard s/n, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará el EJÉRCITO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA MARCO LEGAL

- El Presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
3. Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y en regionalización.
4. Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
5. Decreto Legislativo N° 1137 – Ley Del Ejercito del Perú.
6. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
7. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

8. Texto Único Ordenado Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Suprema Nro. 006-2017- JUS.
9. Decreto Supremo Nro. 056-2017- EF del 17 Mar 2017, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nro. 350-2015- EF.
10. Decreto Legislativo Nro. 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
11. Decreto Legislativo Nro. 1444- del 15 de Septiembre del 2018, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344- 2018- EF.
12. Resolución Ministerial Nro. 145 – 2013 DE/EP, Otorgan Facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificatoria R.M. N° 09-2015 DE/EP, del 13 de Febrero 2015.
13. Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Resolución Directoral Nro. 003- 2012 EF/52.03. Establecen, como parte de las Operaciones de Tesorería la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujete a convenios de colaboración interinstitucional celebrados entre entidades del Estado y modifican la Directiva de Tesorería Nro. 001- 2017- EF/77.15.
15. Resolución Directoral Nro. 002- 2017- EF/77.15, que aprobó la directiva de Tesorería Nro. 001- 2017 – EF/77.15 y sus modificaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Economía y Administrativa que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, atender la prestación de los Servicios e Infraestructuras básica que fomenten el desarrollo regional, promoviendo la integración de los pueblos de la jurisdicción; para este efecto se encuentra facultad de acelebrar convenios para la ejecución de obras productivas o de otra naturaleza, conforme a lo previsto en el artículo 20, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 27972.

EL EJERCITO, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejercito del Perú el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye objeto del presente Convenio Marco la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicio y obras de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona rural y urbana: así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa, para lo cual LA COMUNIDAD Y EL EJERCITO, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del Distrito de Ciudad Eten, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá de realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMIDO DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes:

MUNICIPALIDAD:

1. Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar al distrito de Ciudad Eten, así como, que otorguen condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivados del presente instrumento, previa disponibilidad presupuestal.
2. Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud, sensibilización, capacitación, apoyo en simulacros en gestión del riesgo de desastres, que sean mutuas al Desarrollo Urbano y Ambiental del Distrito de Ciudad Eten- Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque.

EJERCITO DEL PERU:

1. Otorgar Facilidades que permitan viabilizar la implementación ejecución de actividades obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.
2. Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS:

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromiso de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.

Los citados convenios Específicos no solo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para la MUNICIPALIDAD ni para el EJERCITO, Salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la colaboración entre las dos instituciones. No obstante las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, computados a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION CONTROVERSIAS:

El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu los celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencias de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, asimismo, de no llegar a ningún tipo de acuerdo mediante conciliación, la controversia se solucionara mediante el ARBITRAJE, debiendo someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales de Lima.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHECION Y SEPARACION:

El presente Convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio de colaboración sin expresión de causa en el momento que lo estime pertinente, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86, del Texto Único Ordenado de la Ley No27444 No 006-2017-JUS.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL COMVENIO:

El Presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
3. Por caso Fortuito o Fuerza Mayor imposibilité su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES:

Toda notificación entre ambas partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introducida del presente documento. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar el presente documento, se realizara mediante la suscripción de la Adenda Correspondiente.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en Ciudad Eten a los.....días del mes de.....del 2019.

Jorge Orlando Celiz kuong
General del Ejército
Comandante General del Ejército
DNI 43300657

Lic. Nilton E. Chafloque Córdova
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° -2019-MDCE

Ciudad Eten, de octubre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Ciudad Eten de fecha de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 41 describe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo N°9 del mismo cuerpo de la Ley, en su inciso 26, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que conforme lo establece el artículo N°39 de la norma citada en el párrafo precedente indica que “Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos Administrativos concernientes a su Organización interna(…)”

Que el numeral 77.3 del artículo N°77 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdo en el ámbito de su competencia, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Decreto Legislativo N°1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa en su artículo N° 6 numeral 26) dispone



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° -2019-MDCE

suscribir Convenios Nacionales e Internacionales en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normativa vigente. Así mismo, se tiene la Resolución Ministerial N° 145- 2013-DE/EP artículo 3°. Los convenios a que se contraen los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Ministerial, solo podrán ser suscritos con los titulares de las entidades correspondiente o autoridad de la entidad, a quien se les delega esta facultad de manera expresa, en el caso de los gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, incluirá copia del Acuerdo de Consejo Regional y Concejo Municipal, según sea el caso por el cual se autoriza la suscripción del convenio.

Que, el objeto del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Ciudad Eten y el Ejército del Perú es la ejecución de todo tipo de obras de Ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y obras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de vehículos pesados en la zona Rural y Urbana, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución de ámbito rural o de emergencia declarada por norma legal expresa para la cual la Municipalidad y el Ejército convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de Ciudad Eten, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo consentimiento de las partes.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL EJERCITO DEL PERU, el mismo que el anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor NILTON EMILIO CHAFLOQUE CORDOVA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL EJERCITO DEL PERU, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° -2019-MDCE

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE